



### *ARTÍCULO 13: Tramitación y Autorización de las Modificaciones del Presupuesto*

#### **Tramitación:**

Como norma general, el expediente lo iniciará el responsable de la Unidad Orgánica que solicite la modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación presupuestaria que se solicita, así como la incidencia sobre los objetivos previstos en el Presupuesto, tanto en función de los aumentos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y vigencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Las propuestas, junto con la documentación justificativa que se considere oportuna, serán remitidas al Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial para su análisis y tramitación.

Si en uso de sus atribuciones, la Gerencia inicia una modificación en los créditos de una Unidad Orgánica, le comunicará dicha iniciación y recabará, en su caso, su informe previo.

Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de crédito (transferencias negativas o bajas por anulación), será indispensable la existencia de crédito suficiente en la partida que deba ceder crédito. Por tal motivo, junto con la propuesta de modificación del Presupuesto, se remitirá un documento de Reserva de Crédito (enlazado al Expte. de Transferencias habilitado anualmente), firmado por el responsable de las partidas objeto de minoración.

Respecto de las generaciones de crédito, con una periodicidad de 15 días el Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, tramitará propuesta de generación de créditos, en función de los ingresos efectivamente recaudados, o en su caso, de los derechos que se hayan reconocido, previa identificación de los mismos.

#### **Fiscalización previa:**

Serán objeto de fiscalización previa, a la aprobación:  
Los Expedientes de Créditos Extraordinarios o Suplementos de Créditos.  
Los Expedientes de Incorporaciones de Remanentes de

Créditos no afectados correspondientes a actividades generales, no finalistas.

Dicha fiscalización previa se realizará por el Servicio de Control Interno.

#### **Autorización:**

En virtud del Artículo 3, de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, corresponde al Consejo Social la aprobación de las modificaciones del presupuesto, así como:

a) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las concesiones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre que deba efectuarse un gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado en los presupuestos o el existente sea insuficiente y tenga el carácter de no ampliable.

b) Autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad, y las transferencias de crédito de gastos corrientes a gastos de capital (previo informe del Consejo de Gobierno).

Corresponde la aprobación de las modificaciones de crédito que se relacionan seguidamente, a los siguientes Órganos de Gobierno:

#### **1º) Consejo de Gobierno:**

Las transferencias de crédito entre los diferentes capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital de un mismo programa o entre diferentes programas presupuestarios.

#### **2º) Rector:**

2-a) Las modificaciones que sean necesarias para aplicar el remanente de Tesorería genérico del ejercicio anterior.

2-b) Las incorporaciones de remanentes de crédito según los supuestos del Artículo 12 de esta Normativa.

2-c) Las transferencias de créditos para gastos de personal (Capítulo I de la Clasificación Económica de

Gastos), a cualquier otro capítulo del Estado de Gastos.

### **3º) Gerente:**

3-a) Las transferencias de crédito del capítulo IV de gastos, a cualquier otro capítulo, que signifiquen aplicación de los créditos para el fin para los que resultaron presupuestados.

3-b) Las transferencias de crédito entre diferentes Unidades Orgánicas de un mismo capítulo.

3-c) Las transferencias de crédito necesarias para la redistribución de ingresos derivados de Convenios con Entidades Financieras, en concepto financiación de actividades desarrolladas en la Universidad.

3-d) Las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas o competenciales, aquellas que resulten necesarias para obtener una adecuada imputación contable. Específicamente las transferencias entre los Capítulos II y VI correspondientes a la gestión integrada de gastos, así como de las que resulten necesarias para gestionar la adquisición de material inventariable.

3-e) Las generaciones de créditos derivados de los mayores ingresos recaudados o derechos reconocidos, correspondientes a actividades afectadas correspondientes a acciones de direcciones y servicios generales (subfunción 122), así como actividades generales no afectadas excepto las por su carácter técnico corresponda a otro Vicerrectorado, previo informe de viabilidad presupuestaria.

3-f) Las Bajas por anulación de partidas presupuestarias necesarias para la correcta imputación de devolución de ingresos no ejecutados.

3-g) Las modificaciones del presupuesto por ampliación de créditos, que se definen en el Artículo 9º de las presentes Normas.

3-h) Aquellas modificaciones del Presupuesto que sean necesarias para imputar las facturas internas entre distintas Unidades Orgánicas.

3-i) Las modificaciones en el texto literal de las partidas presupuestarias, para su mejor adaptación a la naturaleza de los gastos.

### **4º) Vicerrector de Investigación:**

4-a) Las generaciones de crédito, por su periodicidad y carácter afectado o técnico, derivados de los

mayores ingresos recaudados o derechos reconocidos por la realización de proyectos de investigación, y prestaciones de servicio y contratos realizados al amparo del Art.83 de la LOU (subfunción: 541); así como los derivados de los estudios de doctorado (subfunción: 422).

4-b) Las transferencias de crédito financiadas por créditos de Centros de Gastos Afectados correspondientes a proyectos de investigación, y prestaciones de servicio y contratos realizados al amparo del Art.83 de la LOU (subfunción: 541); así como los derivados de los estudios de doctorado (subfunción: 422).

### **5º) Vicerrectora de Cultura:**

5-a) Las generaciones de crédito, por su periodicidad y carácter afectado o técnico, derivados de los mayores ingresos recaudados o derechos reconocidos, por la realización de actividades de cultura, (subfunción: 423).

5-b) Las transferencias de crédito financiadas por créditos de Centros de Gastos Afectados correspondientes a actividades de cultura, (subfunción: 423).

### **6º) Vicerrectora de Estudios:**

6-a) Las generaciones de crédito, por su periodicidad y carácter afectado o técnico, derivados de los mayores ingresos recaudados o derechos reconocidos, por la realización de cursos, jornadas o congresos que organice esta Universidad (subfunción: 422, excepto los estudios de Doctorado asignados competencialmente al Vicerrector de Investigación); de proyectos y actividades derivados de acciones de Innovación Docente (subfunción: 421); así como los derivados del Plan Estratégico de Calidad (subfunción: 121).

6-b) Las transferencias de crédito financiadas por créditos de Centros de Gastos Afectados correspondientes a cursos, jornadas o congresos que organice esta Universidad (subfunción: 422, excepto los estudios de Doctorado asignados competencialmente al Vicerrector de Investigación); de proyectos y actividades derivados de acciones de Innovación Docente (subfunción: 421); así como los derivados del Plan Estratégico de Calidad (subfunción: 121).

### **7º) Vicerrector de Relaciones Internacionales:**

7-a) Las generaciones de crédito, por su periodicidad y carácter afectado o técnico, derivados de los

mayores ingresos recaudados o derechos reconocidos, por la realización de actividades correspondiente a actividades de Relaciones Internacionales (subfunción: 131), y actividades de Subvenciones a Instituciones sin fines de lucro, y Cooperación al Desarrollo (subfunción: 134).

7-b) Las transferencias de crédito financiadas por créditos de Centros de Gastos Afectados correspondientes a actividades derivadas de Relaciones Internacionales (subfunción: 131), y actividades de Subvenciones a Instituciones sin fines de lucro, y Cooperación al Desarrollo (subfunción: 134).

#### **8º) Vicerrector de Estudiantes y Coordinación:**

8-a) Las generaciones de crédito, por su periodicidad y carácter afectado o técnico, derivados de los mayores ingresos recaudados o derechos reconocidos, por la realización de acciones específicas destinadas a estudiantes (subfunción: 324).

8-b) Las transferencias de crédito financiadas por créditos de Centros de Gastos Afectados correspondientes a acciones específicas destinadas a estudiantes (subfunción: 324), así como las que se destinen a partidas instrumentales de ejecución de créditos para la liquidación de prácticas de alumnos, financiados tanto con créditos genéricos, como específicos o finalistas.

#### **9º) Vicerrectora de Transferencia e Intercambio del Conocimiento:**

9-a) Las generaciones de crédito, por su periodicidad y carácter afectado o técnico, derivados de los mayores ingresos recaudados o derechos reconocidos, por la realización de proyectos y actividades derivados de Promoción Empresarial (subfunción: 322) y de Investigación Aplicada y Transferencia de Conocimiento (subfunción 542); y por la realización de actividades de Relaciones Institucionales (subfunción: 323).

9-b) Las transferencias de crédito financiadas por créditos de Centros de Gastos Afectados correspondientes a la realización de proyectos y actividades derivados de Promoción Empresarial (subfunción: 322) y de Investigación Aplicada y Transferencia de Conocimiento (subfunción 542); y los correspondientes a la realización de actividades de Relaciones Institucionales (subfunción: 323).

#### **10º) Vicerrector de Inclusión, Sostenibilidad y Deportes:**

10-a) Las generaciones de crédito, por su periodicidad y carácter afectado o técnico, derivados de los mayores ingresos recaudados o derechos reconocidos, por la realización de actividades Deportivas, de Sostenibilidad, o de Inclusión (subfunción: 424).

10-b) Las transferencias de crédito financiadas por créditos de Centros de Gastos Afectados correspondientes a actividades Deportivas, de Sostenibilidad, o de Inclusión (subfunción: 424).

Con carácter provisional, y en situaciones de urgencia autorizadas por la Gerente, podrá anticiparse la carga presupuestaria, condicionando los compromisos a la previa aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria por el Órgano competente.

De las modificaciones anteriores se dará cuenta cuatrimestralmente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.